



## ANEXO I. FICHAS DE MEDIDAS

### M01: APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA COMARCA.

#### Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- 1.1.- Inversiones para la incorporación de nuevos agricultores que tengan un plan no profesional de incorporación al sector.

#### Beneficiarios.

- Personas físicas o jurídicas que pretendan incorporarse al sector agrícola con un plan no profesional de incorporación al mismo.

#### Gastos Subvencionables.

Serán subvencionables los gastos asociados a las inversiones vinculadas al aumento de la actividad agraria en la comarca. Los gastos subvencionables son los establecidos con conformidad con el artículo 45 del Reglamento 1305/2013 en lo relativo a su naturaleza.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
  - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
    - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
    - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
    - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
    - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
    - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Plantas leñosas no anuales y su plantación.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.



- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

Los estudios de viabilidad económica y de impacto ambiental seguirán considerándose subvencionables aun cuando, atendiendo al resultado de los mismos, la inversión no se realice.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte del ADI Sierra Oeste de Madrid, salvo:
  - Honorarios Técnicos;
  - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "gastos subvencionables".
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales (excepto la compra y adiestramiento de perros pastores que sí pueden ser subvencionados), plantas anuales y su plantación.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

#### **Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionable.**

- 36 % del total de la Inversión subvencionable.
- Este porcentaje de ayuda se incrementará siguiendo la siguiente escala:
  - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.  
\*Según datos del Instituto Nacional de Estadística año 2015.
- Intensidad máxima 40 %.
  - Máximo de ayuda: sin máximo por proyecto.

#### **Criterios de elegibilidad.**

- No estar o haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente a una actividad agraria con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
- Las personas jurídicas deberán cumplir que su actividad no sea exclusivamente la agraria.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda;
- No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social;
- Las operaciones de inversión irán precedidas de la evaluación de impacto ambiental prevista en la normativa aplicable;
- Se deberá demostrar la disponibilidad de los terrenos así como de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación;
- Presentar un plan empresarial con vistas a su instalación y al desarrollo de sus actividades agrícolas o ganaderas. Dicho plan ha de ser coherente con los compromisos que se adquieren, y demostrar la viabilidad técnica y económica.

#### **Respecto de la explotación:**

- Para que sean elegibles las actividades deberán contar, al menos, con las unidades mínimas que se señalan en la tabla anexa a la medida.
- Para las actividades no recogidas en la tabla anexa de la medida, se atenderá a criterios técnicos de viabilidad.
- En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad se reducirán en un 40% y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30%.

#### **No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:**

- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

#### **Criterios de Selección (máximo 100 puntos).**

- Criterio de **Empleo (Máximo 10 puntos):**
  - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 5 puntos.
    - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 punto adicional.
    - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 punto adicional.
    - Si el trabajador es discapacitado: 1 punto adicional.



- Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
  - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación** (Máximo 15 puntos):
  - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de cultivo o producción ganadera en el municipio: 10 puntos.
  - Proyectos innovadores en I+D+i o que incorporen nuevas soluciones TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario** (Máximo 10 puntos):
  - Beneficiario persona física: 10 puntos.
  - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
  - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático** (Máximo 15 puntos):
  - Produce reducción de emisiones de GEI: 5 puntos.
  - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
  - Mejora de la gestión de los fertilizantes y plaguicidas: 5 puntos.
  - Mejora en la gestión de los residuos de la explotación: 5 puntos.
  - Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos: 5 puntos.
  - Utiliza Energías renovables: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto** (Máximo 15 puntos):
  - En pueblos de menos de 1500 habitantes: 15 puntos.
  - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos
  - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

\* Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Agricultura/ganadería ecológica y razas autóctonas** (Máximo 10 puntos):
  - Utilización de modos de producción ecológica: 5 puntos.
  - Proyectos que contribuyan a la conservación y el desarrollo de la ganadería de razas autóctonas: 5 puntos.
  - Proyectos que recuperen técnicas de cultivo tradicionales: 5 puntos.
- Criterio de **Zonas desfavorables** (Máximo 10 puntos):
  - Inversiones realizadas en zonas de montaña: 10 puntos.
  - Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000: 10 puntos.
- Criterio de **Calidad** (Máximo 15 puntos):
  - Explotaciones ganaderas que incluyan medios para el bienestar animal extras a los establecidos en las normas obligatorias: 5 puntos.
  - Utilización de especies o variedades de cultivos más productivas o de mayor calidad reconocida por instituciones oficiales: 10 puntos.

**TABLA ANEXA MEDIDA APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA COMARCA (UNIDADES MÍNIMAS PARA ELEGIBILIDAD DE PROYECTO).**

ACTIVIDAD AGRÍCOLA	HÉCTAREAS
Cereal secano	19,2
Cereal Regadío	13,8
Maíz	8,6
Alfalfa	6,4



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Girasol Regadío	13,1
Girasol Secano	19,2
Leguminosas grano	20,8
Leguminosas forrajeras	19,2
Remolacha azucarera	1,7
Patata	2,4
Cebolla	0,6
Ajos secano	1,2
Ajos regadío	0,6
Espárrago verde	0,5
Pimiento	0,6
Judías Verdes (recolección manual)	0,6
Tomates conserva (recolección manual)	0,6
Melón	1,7
Berenjena	0,3
Zanahorias	0,7
Lechugas	0,7
Brócoli	1,2
Viña	3,8
Olivar	3,6
Almendra	5,9
Ciruelo (Secano)	2,6
Albaricoque (regadío)	1,4
<b>INVERNADEROS</b>	<b>m<sup>3</sup></b>
Flor cortada	500
Hortícolas	425
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº BOLSAS</b>
Champiñón	950
Setas	700
<b>ACTIVIDAD GANADERA</b>	<b>Nº DE CABEZAS</b>
Ovino carne	62
Ovino leche	37
Caprino carne	50
Caprino aptitud mixta	50
Caprino leche	31
Vacuno carne (vacas nodrizas)	12
Vacuno lidia	12
Vacuno leche	6
Equino carne	12
Equino de reproducción (madres reproductoras)	1
Conejos (reproductoras)	82
Cerdas madre (ciclo cerrado)	12
Cerdas madre para venta de lechones	37
Cerdos de cebo	250
Gallinas	3250
Perdices	62
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº COLMENAS</b>
Tipo industrial o Dadant	62
Tipo perfección o Langstroth	75
Tipo Layens	87



## M02: APOYO A LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA.

### Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- 2.2.- Inversiones para la creación y modernización de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
- 2.5.- Inversiones para el fomento y desarrollo de los canales cortos de comercialización de productos locales a través de puntos de venta directa o canales de venta on-line.
- 2.6.- Inversiones destinadas a la creación de iniciativas de agroturismo para el fomento de los productos agrarios de la comarca.
- 2.7.- Inversiones para la creación, ampliación y modernización de industrias agrarias que utilicen, como mínimo un 75% de materia prima de la comarca.

### Beneficiarios.

- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

### Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
  - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
    - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
    - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
    - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
    - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
    - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad





objeto de ayuda.

- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
  - Honorarios Técnicos;
  - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en apartado de "Gastos Subvencionables".
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

#### **Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.**

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.

Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:

- Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



más.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima **40 %**.
- Máximo de ayuda: **sin máximo por proyecto**.

#### **Criterios de elegibilidad.**

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

#### **Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).**

- Criterio de **Empleo (Máximo 20 puntos):**
  - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
    - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
    - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
  - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
  - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de producción y o comercialización: 10 puntos.
  - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
  - Beneficiario persona física: 10 puntos.
  - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
  - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
  - Implanta un Sistema de Gestión Medioambiental: 10 puntos.
  - Introduce medidas de reducción de emisiones de CO2: 5 puntos.
  - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
  - Mejora en la gestión de los residuos y subproductos: 5 puntos.
  - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (Máximo 15 puntos):**
  - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
  - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos.
  - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.
- Criterios de **Recursos endógenos (Máximo 15 puntos):**
  - \*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

42





**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- Se abastece en más de un 50% de materia prima procedente de la Comarca Sierra Oeste: 10 puntos.
- Se abastece en más de un 20% de materia prima procedente de la Comarca Sierra Oeste: 5 puntos.
- Criterios de **Comercialización (Máximo 15 puntos):**
  - Participa en acciones o experiencias de comercialización conjunta: 5 puntos.
  - Pertenece a una denominación de origen, marca de calidad protegida, comité de agricultura ecológica, indicación geográfica protegida o cualquier otra certificación de calidad reconocida legalmente: 10 puntos.



### **M03: DESARROLLO DE EMPRESAS EN LA COMARCA**

#### **Acciones Subvencionables.**

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- 3.1.- Creación o traslado de empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas, siempre y cuando no haya más de dos prestadores del producto o servicio en el municipio donde se establezcan.
- 3.2.- Inversiones en la ampliación de las instalaciones o equipos que conlleven el aumento de la oferta de productos y o servicios con relación a los ofertados en el momento de la solicitud de ayuda.
- 3.3.- Inversiones en la modernización de maquinaria y equipos, que supongan una mejora de la calidad del producto/servicio, una reducción de los efectos negativos sobre el medio ambiente y/o el entorno, o una mejora en la gestión de los residuos.
- 3.4.- Industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o recuperen oficios tradicionales o que su actividad no suponga efectos negativos sobre el medio ambiente o el paisaje.
- 3.5.- Inversiones para el fomento y desarrollo de los canales cortos de comercialización de productos locales, incluida la venta electrónica.
- 3.6.- Inversiones para la creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.

#### **Beneficiarios**

- Personas físicas.
- Microempresas y pequeñas empresas hasta 50 trabajadores.

#### **Gastos Subvencionables.**

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
  - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
    - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
    - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
    - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
    - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
    - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente



acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
  - Honorarios Técnicos;
  - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "Gastos Subvencionables".
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).



### Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
- Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
  - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **40 %**.
- Máximo de ayuda: **200.000 € por proyecto**.

### Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

### Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 30 puntos)**:
  - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
    - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
    - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
  - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
  - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 5 puntos.
  - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal: 10 puntos.
  - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos)**:
  - Beneficiario persona física: 10 puntos.
  - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
  - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos)**:
  - Produce reducción de emisiones de CO2: 6 puntos.



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org



- Genera Eficiencia Energética: 6 puntos.
- Utiliza Energías renovables: 3 puntos.
- Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 3 puntos.
- Criterio de Utilización de **Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
  - Utiliza recursos endógenos exclusivos del municipio donde se instale el proyecto: 5 puntos.
  - Utiliza productos endógenos de más de un municipio de la comarca: 10 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
  - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
  - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos
  - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 10 puntos):**

Proyectos que creen un nuevo servicio o producto en el municipio de implantación del proyecto: 10 puntos.



## **M04: DESARROLLO DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA COMARCA.**

### **Acciones Subvencionables.**

Debido a las características de la comarca, y partiendo del análisis participativo consensuado con la población y los representantes del sector, se establecen las siguientes tipologías de proyecto para dar respuesta a las distintas necesidades detectadas en el sector:

- 4.1.- Apoyo a las iniciativas de creación de alojamientos turísticos en el medio rural.  
La creación de nuevos alojamientos está restringida a aquellos establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:
  - Hoteles Rurales: Deberán tener al menos 2 Hojas de Roble, ofertar al menos 10 plazas y una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.
  - Campings: Deberán ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.
  - Las casas rurales o apartamentos de turismo rural deberán cumplir los siguientes criterios:
    - Edificio de arquitectura de estética local y tradicional adaptada al entorno. Deberá ofertar al menos 10 plazas.
    - Superficie mínima por habitación: 7m<sup>2</sup> si es individual, 13m<sup>2</sup> si es doble, y superficie mínima del Salón/comedor: 2,5m<sup>2</sup> por plaza ofertada.
    - Equipamientos y servicios mínimos: Servicio wifi para clientes; mobiliario, electrodomésticos y menaje completos.
    - El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año.
    - Ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.

Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en los decretos 3/1993 y 117/2005 de la Comunidad de Madrid.

- 4.2.- Apoyo a proyectos de ampliación, mejora y/o ampliación de los alojamientos turísticos y campings.  
Los establecimientos que quieran ampliar sus plazas, servicios disponibles o realizar una mejora deberán cumplir los siguientes criterios para ser considerados como elegibles:
  - Deberán justificar el cumplimiento de los criterios de calidad mínima establecidos en la tipología 4.1 después de la ejecución, con excepción de los criterios referidos a las dimensiones y plazas mínimas.
  - Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).
  - En caso de ampliación, deberá cumplirse al menos, uno de los dos siguientes criterios:
    - Aumentar el número de plazas disponibles en un mínimo de un 20%.
    - Justificar el aumento de la oferta en al menos una actividad complementaria al alojamiento.
  - En el caso de las mejoras sólo serán subvencionables cuando signifiquen un incremento significativo de la calidad, subiendo de categoría o aumentando la oferta de servicios e instalaciones.





Las ampliaciones y mejoras deberán ser actuaciones integrales, o no serán subvencionables.

Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en los decretos 3/1993 y 117/2005 de la Comunidad de Madrid.

- 4.3.- Apoyo a la creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste.

Los nuevos restaurantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con un Comedor con superficie adecuada a su capacidad (alrededor de 1,5m2 por comensal ofertado).
  - La cocina deberá tener una superficie mínima de 15 m2.
  - Deberá contar con mobiliario y menaje completos.
  - La carta deberá ofrecer un porcentaje significativo, al menos un 20%, de productos de la comarca y estar basada en platos y recetas de cocina tradicional de la comarca.
  - Deberá estar estéticamente integrado en la arquitectura del municipio o deberá ser un edificio de arquitectura singular.
- 4.4.- Ampliación y mejora de establecimientos de restauración.

Además de los referidos en la tipología 4.3, este tipo de proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- En caso de ampliación, se deberá justificar el aumento significativo de la capacidad, superficie u oferta de servicios del establecimiento.
  - En el caso de la mejora, ésta deberá ser integral y se deberá justificar un aumento considerable de la calidad de las instalaciones y/o el servicio, cumpliendo al menos, los criterios expuestos en la tipología 4.3. La mejora deberá ser integral, o no será subvencionable.
  - La carta deberá ofrecer un porcentaje significativo, al menos un 20%, de productos de la comarca y estar basada en platos y recetas de cocina tradicional de la comarca.
  - Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en Restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos.
- 4.5.- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza.
- Los proyectos de turismo activo que busquen crear nuevas empresas en la comarca, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual.
  - Ampliaciones de empresas ya establecidas en la comarca que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente.
  - Mejoras de empresas ya establecidas aumentando la calidad de los servicios prestados o instalaciones.

En el caso de las mejoras o ampliaciones, las actuaciones deberán ser integrales, o no serán subvencionables.



#### Beneficiarios.

- Personas físicas.
- Microempresas y pequeñas empresas hasta 50 trabajadores.

#### Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
  - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
    - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
    - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
    - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
    - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
    - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
  - Honorarios Técnicos;



- Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "Gastos Subvencionables".
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

#### **Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.**

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
  - Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
  - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
  - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.
- \*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **40 %**.
- Ayuda máxima: **200.000 € por proyecto**.

#### **Criterios de elegibilidad.**

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario o del personal a cargo, bien por experiencia, o por formación. Se deberá acreditar y justificar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, aportada por el beneficiario mediante



un informe.

- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

#### **Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).**

- Criterio de **Empleo (Máximo 30 puntos):**
  - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
    - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
    - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
  - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
  - Proyectos innovadores (recreativos, turísticos o culturales) que no tienen equivalencia en el municipio: 5 puntos
  - Proyectos innovadores (recreativos, turísticos o culturales) que no tienen equivalencia en el territorio del ADI Sierra Oeste (Por temática o actividad): 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
  - Beneficiario persona física: 10 puntos.
  - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
  - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
  - Proyectos que cuenten con medidas de ahorro energético o hídrico: 5 puntos.
  - Utiliza Energías renovables: 3 puntos.
  - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 2 puntos.
- Criterio de **Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
  - Realización de actividades en el medio natural, o aprovechando el entorno natural: 5 puntos.
  - Contrata con proveedores de servicios o productos de la comarca: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
  - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
  - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos.
  - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad y asociacionismo (Máximo 15 puntos):**
  - El proyecto aumenta en un mínimo de un 25% las dimensiones mínimas: 10 puntos.
  - Por cada actividad o servicio ofertado además de las mínimas requeridas o de la actividad principal en el caso del Turismo activo: 5 puntos.



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



## **M05: MEJORA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES LOCALES.**

### **Acciones Subvencionables.**

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- 5.1 Creación de servicios públicos que no se presten en los municipios, relacionados con los ámbitos, culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios.
- 5.2 Ampliación, mejora y modernización de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios, cuando estas intervenciones supongan una mejora significativa en la calidad de prestación del servicio a la población, nuevas posibilidades de usos o permita el acceso a colectivos discapacitados.
- 5.3 Creación de infraestructuras que fomenten el desarrollo posterior de iniciativas empresariales/comerciales, tales como viveros de empresas, centros de co-working y polígonos industriales.
- 5.4 Inversiones destinadas a la creación de infraestructuras e instalaciones de gestión eficiente de residuos.
- 5.5 Inversiones destinadas al ahorro energético y a la instalación de energías renovables en espacios y edificios de uso público, con excepción de las calderas de biomasa.
- 5.6 Creación y mejora de infraestructuras de banda ancha, acceso WIFI gratuito y soluciones de administración pública electrónica.
- 5.7 Creación, mejora o ampliación de zonas verdes y zonas de recreo en los municipios y su entorno.

### **Beneficiarios.**

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.

### **Gastos Subvencionables.**

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión y comunicación
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y



estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
  - Honorarios Técnicos.
  - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

#### **Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.**

- **86%** del total de la Inversión subvencionable.

Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:

- Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima: **90 %**.
- Máximo de ayuda: **160.000 €** por proyectos presentados por Ayuntamientos Individuales.

#### **Criterios de elegibilidad.**

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.





### **Criterios de Selección (máximo 50 puntos).**

- Criterio de **Empleo (Máximo 5 puntos):**
  - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 2 puntos.
    - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 punto adicionales.
    - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 punto adicionales.
    - Si el trabajador es discapacitado: 1 Puntos adicionales.
    - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
  - Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 5 puntos
  - Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal: 10 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
  - Produce reducción de emisiones de CO2: 2 puntos.
  - Utiliza Energías renovables: 2 puntos.
  - Mejora la gestión de los residuos: 5 puntos.
  - Mejora de la gestión del agua: 2 puntos.
  - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 5 puntos.
  - Utiliza materiales reciclables o sostenibles para la realización del proyecto: 5 puntos.
- Criterio de **Recursos Endógenos (Máximo 5 puntos):**
  - Tiene por objeto la puesta en valor de los recursos endógenos de la comarca: 3 puntos.
  - Utiliza materiales de la comarca para la ejecución del proyecto: 2 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 5 puntos):**
  - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
  - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos.
  - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 15 puntos):**
  - Proyectos que creen un nuevo servicio en el municipio: 15 puntos.
  - Proyectos que mejoren los servicios a la población: 5 puntos.
  - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos.
  - Contribuyen a fomentar el tejido empresarial: 10 puntos.



## **M06.- RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO Y ENTORNO NATURAL.**

### **Acciones Subvencionables.**

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- 6.1 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio histórico y cultural con fines turísticos: palacios, castillos, casas señoriales, torreones, jardines, iglesias, ermitas, conventos estaciones de ferrocarril y otras edificaciones catalogadas como BIC o construidas antes de 1900.
- 6.2 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio arqueológico que hagan visitables los yacimientos y cuente con un plan de explotación turística.
- 6.3 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio rural ligado a los oficios y costumbres tradicionales de la comarca con fines turísticos, que implique la creación de un producto turístico diferenciado ligado a los mismos, tales como Rutas Culturales, Museos, Centros de Interpretación o centros formativos y educativos relacionados con la recuperación de esos oficios y costumbres tradicionales y cuente con un plan de explotación turística.
- 6.4 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio bélico con fines turísticos: Rutas Culturales, Museos, Centros de Interpretación o centros formativos y educativos relacionados con los mismos y cuente con un plan de explotación turística.
- 6.5 Inversiones para actuaciones que tengan como fin el mantenimiento, recuperación o rehabilitación de zonas con alto valor natural o paisajístico que redunde en una mejora para el turismo mediante la creación de zonas de uso y disfrute por parte del Turista ligadas a la naturaleza y el entorno y cuente con un plan de explotación turística.
- 6.6 Inversiones para la creación o ampliación de centros destinados a la difusión, educación o sensibilización ambiental o del patrimonio cultural con fines turísticos, siempre y cuando cuenten con un plan de explotación turística.
- 6.7 Inversiones en infraestructuras turísticas de pequeña escala, tales como: creación de rutas que pongan en valor los recursos endógenos de la comarca (ornitológicas, cicloturismo, turismo enológico, astroturismo y creación de rutas de senderismo), áreas recreativas, miradores y oficinas turísticas, siempre y cuando cuenten con un plan de explotación turística.
- 6.8 Inversiones destinadas a la recuperación de zonas o elementos representativos del paisaje urbano rural, que redunde en una mejora para el turismo, mediante el embellecimiento de las mismas, de manera que hagan más atractivo el núcleo urbano al visitante.
- 6.9 Inversiones para la celebración de la primera edición de ferias artesanales, turísticas, agrícolas, ganaderas, gastronómicas y eventos culturales que tengan como finalidad la atracción y promoción turística a través de la puesta en valor de los recursos endógenos.
- 6.10 Proyectos relacionados con la promoción y desarrollo de la Sierra Oeste de Madrid como Destino Turístico Diferenciado.



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



#### **Beneficiarios.**

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.
- Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en los términos señalados el artículo 3 de estas bases reguladoras.

#### **Gastos Subvencionables.**

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización, gestión y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
- Folletos promocionales, elaboración de contenidos en cualquier soporte y aplicaciones informáticas y siempre y cuando formen parte de las inversiones vinculadas a un proyecto de recuperación y mejora del patrimonio y entorno natural o a una actuación promocional subvencionada.
- Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliares los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo: Honorarios Técnicos; Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible, excepto en las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



**ADI Sierra Oeste de Madrid.**  
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".  
28630. Villa del Prado. Madrid.  
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.  
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

#### **Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.**

- **86 %** del total de la Inversión subvencionable.
  - Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
    - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
    - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
    - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
    - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.
- \*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **90 %**.
  - Máximo de ayuda: **160.000 €** por proyectos presentados por Ayuntamientos Individuales.

#### **Criterios de elegibilidad**

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida presupuesto de inversión ajustado a la realidad y capacidad técnica para la realización. Mediante plan de viabilidad del proyecto.
- Aquellos proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

#### **Criterios de Selección. (Máximo 50 Puntos).**

- Criterio de **Empleo (Máximo 5 puntos):**
  - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 2 puntos.
    - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 puntos adicionales.
    - Si el trabajador es discapacitado: 1 Puntos adicionales.
    - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
  - Genera un producto o actividad turística por primera vez en el municipio: 3 puntos.
  - Proyecto que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 3 puntos.
  - Proyectos que introduzcan TIC: 2 puntos.
  - Utiliza materiales reciclados o técnicas de construcción eficiente: 2 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
  - Destinado a la mejora, recuperación de zonas de alto valor natural: 5 puntos.
  - Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros



- estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
- Contribuye a mitigar el aumento de CO<sub>2</sub>: 5 puntos.
  - **Criterio Endógeno (Máximo 5 puntos):**
    - El proyecto tiene como objeto la puesta en valor de los recursos endógenos de la comarca o de las tradiciones: 3 puntos.
    - El proyecto utiliza materiales o productos de la comarca: 2 puntos.
  - **Criterio Localización del proyecto (Máximo 5 puntos):**
    - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
    - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos
    - Más de 3.000 habitantes: 0 punto.

\*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
  - **Criterio Interés turístico (Máximo 15 puntos):**
    - Actuación que se incluya dentro de un proyecto de explotación turística de índole superior: 10 puntos.
    - Contribuye al aumento del conocimiento del entorno medioambiental y cultural de la población mediante paneles informativos, trípticos, actividades de difusión etc.: 5 puntos.
    - Actuaciones puntuales destinadas a fomentar el turismo a través de los recursos endógenos tales como ferias y eventos culturales etc.: 5 puntos.